

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

TIBURONES

Composición del grupo (tal como ha sido decidida por el Comité)

- Copresidencias: los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo) y de Oceanía (Sr. Robertson);
- Partes: Alemania, Argentina, Australia, Cabo Verde, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Guyana, India, Indonesia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Tailandia y Unión Europea; y
- OIGs y ONGs: CMS, PNUMA-CMCM, FAO, UICN, SEAFDEC, Bloom Association, Born Free USA, Defenders of Wildlife, Global Guardian Trust, Humane Society International, IFAW, Japan Wildlife Conservation Society, NRDC, Oceana Inc., Save our Seas Foundation, Species360, The Blue Resources Trust, The Pew Charitable Trusts, TRAFFIC, Vulcan/Paul G. Allen Philanthropies, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London.

Mandato

A fin de apoyar la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), el grupo de trabajo durante la reunión:

- a) considerará el documento AC30 Doc. 20 y examinará la información proporcionada por los Estados del área de distribución en el Anexo 1, los datos sobre el comercio que figuran en el Anexo 2, y cualquier otra información relevante;
- b) identificará información pertinente para abordar los desafíos científicos y técnicos que plantea la aplicación de la Convención a los tiburones, identificados en las Decisiones 17.209 a 17.216 sobre *Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)*;
- c) identificará cualquier nuevo desafío a que hacen frente las Partes en la aplicación de la Convención a los tiburones, haciendo especial hincapié en las especies incluidas en los Apéndices por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;
- d) identificará secciones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) que necesiten actualización para reflejar la reciente atención sobre la aplicación de la inclusión en los Apéndices de los tiburones y captar cualesquiera conclusiones pertinentes y recurrentes; y
- e) basándose en los párrafos a) a d) precitados, considerará la forma en que el Comité de Fauna puede cumplir con su mandato previsto en la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) para formular recomendaciones sobre la forma de mejorar el estado de conservación de los tiburones en las reuniones de la Conferencia de las Partes, en caso necesario.

Recomendaciones

El Comité de Fauna toma nota de las preocupaciones expresadas porque al parecer el comercio real de productos de tiburones incluidos en la CITES registrado en la base de datos sobre el comercio CITES es inferior de lo que cabría esperar según los conocimientos disponibles sobre las capturas de especies CITES. Esto podría deberse a muchas razones, tales como el retraso en la presentación de informes por las Partes, la utilización de diferentes unidades (peso/número de especímenes) en los permisos CITES, la acumulación de existencias de productos de tiburones incluidos en la CITES debido a que el país en cuestión no haya realizado un dictamen de extracción no perjudicial (DENP) positivo en ese momento, problemas con la expedición de permisos para productos que contengan varias especies (p. ej., aceite de hígado) y comercio ilícito, por ejemplo el blanqueo de productos de especies CITES declarándolos como productos de especies no CITES.

Dirigidas a la Secretaría

1. El Comité de Fauna recomienda que se actualice y revise la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones* e invita a la Secretaría a proponer modificaciones en esta resolución para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18), teniendo en cuenta además las discusiones que hayan tenido lugar en el Comité Permanente o las recomendaciones de este. El Comité de Fauna recomienda que entre las modificaciones figuren sobre todo disposiciones encaminadas a orientar a las Partes en su aplicación de la Convención para las especies de tiburones incluidas en la CITES, particularmente acerca de lo siguiente:
 - i) La elaboración de DENP y el intercambio de información sobre estos;
 - ii) La mejora de la presentación de informes sobre productos de tiburones;
 - iii) Las maneras de garantizar una mejor trazabilidad de los productos de tiburones en el comercio.
2. El Comité de Fauna recomienda que la Secretaría tome nota de las recomendaciones formuladas en las reuniones 29ª y 30ª del Comité de Fauna (AC29 y AC30) al preparar proyectos de decisiones y revisiones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) para su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
3. El Comité de Fauna invita a la Secretaría a hacer lo siguiente para su 31ª reunión (AC31):
 - i) emitir una notificación a las Partes solicitando que estas proporcionen resúmenes concisos con la nueva información sobre sus actividades en materia de conservación y gestión de los tiburones y rayas;
 - ii) indicar las preguntas, preocupaciones o dificultades que estén teniendo a la hora de redactar o presentar documentación comercial sobre exportaciones o importaciones para la base de datos sobre el comercio CITES que mantiene el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVC), con miras a que el Comité de Fauna formule recomendaciones;
 - iii) facilitar información procedente de la base de datos sobre el comercio CITES relativa al intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde el año 2000, clasificada por especies y si es posible por productos.

Se pide a la Secretaría que recopile esta información para la examine el Comité de Fauna en su 31ª reunión.

Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

4. El Comité de Fauna insta a las Partes a contribuir a incrementar la capacidad de otras Partes, particularmente en lo que respecta a la evaluación del estado de las especies incluidas en la CITES y de otros tipos de información pertinentes que ayuden a elaborar los DENP;
5. El Comité de Fauna insta a las Partes, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones a apoyar la creación de programas de recolección de datos a largo plazo sobre especies concretas en materia de pesca (incluidas la captura accidental y la liberación de ejemplares) y de comercio para las especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES a fin de ayudar a las Partes a realizar los DENP.

6. El Comité de Fauna alienta a las Partes a seguir cooperando a escala regional, entre otras cosas mediante las organizaciones regionales de ordenación pesquera, en la investigación, las evaluaciones de stocks, el intercambio y el análisis de datos para ayudar a las Partes a realizar dictámenes de adquisición legal y DENP para stocks compartidos.
7. El Comité de Fauna recomienda que las Partes y regiones sigan compartiendo sus experiencias en la realización de DENP para tiburones y rayas, compartan estos DENP a través del portal sobre tiburones y rayas de la CITES para ayudar a otras Partes en la CITES, identifiquen las carencias en materia de capacidad y formulen consejos y recomendaciones sobre la realización de DENP para tiburones y rayas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) estrategias para el establecimiento y mantenimiento de sistemas de recolección de datos y análisis y presentación de datos;
 - ii) qué hacer ante situaciones en las que haya insuficiencia de datos, múltiples especies, pesquerías a pequeña escala o artesanales y pesca no dirigida (accidental);
 - iii) tratar problemas de semejanza y DENP para el comercio de productos distintos de las aletas;
 - iv) cooperación con las organizaciones regionales de ordenación pesquera;
 - v) cuestiones relativas a la introducción procedente del mar;
 - vi) procedimientos para adoptar, evaluar y revisar DENP cautelares provisionales con condiciones;
 - vii) oportunidades para realizar formación de formadores; y
 - viii) presentar un informe al Comité de Fauna en su 31ª reunión (AC31).

Comercio

8. El Comité de Fauna alienta a las Partes a presentar informes a la Secretaría sobre sus registros comerciales de productos de elasmobranchios incluidos en la CITES por peso y tipo de producto (p. ej., aleta seca, aleta congelada o especímenes vivos) y no por número de especímenes y pide a la Secretaría que se coordine con el PNUMA-CMVC acerca de la realización de cambios en la descripción de los términos del comercio en la base de datos para distinguir entre estos productos de aletas.
9. El Comité de Fauna pide a las Partes que avisen a la Secretaría CITES de los arreglos institucionales que desautoricen las exportaciones comerciales desde su país de productos de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES (p. ej., aletas, carne o ejemplares vivos). Además, recuerda a las Partes que tienen la opción de anunciar cupos nulos o DENP negativos si desean informar a otras Partes de que han decidido no permitir las exportaciones y pueden pedir a la Secretaría que publique esta información en el portal sobre tiburones y rayas, y si es posible mediante la Base de datos sobre las medidas de conservación y ordenación de los tiburones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
10. El Comité de Fauna pide a las Partes que avisen a la Secretaría sobre cambios en el comercio de productos distintos de las aletas de especies CITES, como la carne, en reconocimiento de la fluctuación de los niveles de comercio declarado de distintos productos.
11. El Comité de Fauna apoya y alienta a la FAO para que continúe con su análisis del comercio de productos de tiburones y rayas distintos de las aletas con miras a ayudar a las Partes en la CITES a entender mejor el comercio y las tendencias de los productos de tiburones y rayas, entre otras cosas para servir en la elaboración de DENP.

Identificación

12. El Comité de Fauna insta a las Partes y organizaciones a seguir haciendo lo siguiente:
 - i) impartiendo formación sobre la identificación de aletas de tiburón y otros productos para mejorar su detección en el comercio; y

- ii) colaborando, progresando y divulgando la elaboración de herramientas genéticas rápidas y económicas para ayudar a las Partes a identificar los productos de tiburones y rayas en el comercio.
13. El Comité de Fauna insta a las Partes y a los interesados pertinentes a proporcionar imágenes de aletas de tiburón frescas a la FAO para contribuir al perfeccionamiento de la herramienta de software iSharkFin.

Observancia

14. El Comité de Fauna pide a las Partes que avisen a la Secretaría CITES cuando exista la sospecha de un aumento del comercio ilícito de productos de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES, por ejemplo discrepancias entre los desembarcos declarados u observados y el comercio internacional.
15. El Comité de Fauna felicita a las Partes que han realizado evaluaciones de las existencias almacenadas de aletas de tiburones comerciales y/o preconvencción de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES y las anima a compartir sus experiencias en materia de documentación de dichas existencias y el control y seguimiento de su incorporación en el comercio.

Problemas de semejanza

16. El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente que estudie los problemas de semejanza de las especies de tiburón martillo y formule recomendaciones a la CoP18.